

- Anule el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, ⁽²⁾ en la medida en que mantiene a la propia parte demandante en el n.º 719 de su anexo I.
- Condene al Consejo al pago de la cantidad de 100 000 euros, con carácter provisional, en reparación de los daños morales sufridos por la propia parte demandante.
- Condene en costas al Consejo.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, la parte demandante invoca cinco motivos.

1. Primer motivo, basado en la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva y el incumplimiento de la obligación de motivación.
2. Segundo motivo, basado en un error manifiesto de apreciación.
3. Tercer motivo, basado en la violación del principio de proporcionalidad y la vulneración de derechos fundamentales.
4. Cuarto motivo, basado en la violación de los principios de seguridad jurídica e igualdad de trato.
5. Quinto motivo, basado en la vulneración del derecho de audiencia.

⁽¹⁾ Decisión (PESC) 2022/1530 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por la que se modifica la Decisión 2014/145/PESC relativa a medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 149).

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2022/1529 del Consejo, de 14 de septiembre de 2022, por el que se aplica el Reglamento (UE) n.º 269/2014 relativo a la adopción de medidas restrictivas respecto de acciones que menoscaban o amenazan la integridad territorial, la soberanía y la independencia de Ucrania (DO 2022, L 239, p. 1).

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2022 — Falqui/Parlamento

(Asunto T-735/22)

(2023/C 24/94)

Lengua de procedimiento: italiano

Partes

Demandante: Enrico Falqui (Florencia, Italia) (representantes: F. Sorrentino y A. Sandulli, abogados)

Demandada: Parlamento Europeo

Pretensiones

El demandante solicita al Tribunal General que:

- Anule la nota D310275, de 26 de septiembre de 2022, de la Dirección General de Finanzas — Dirección de Derechos Financieros y Sociales de los Diputados — Unidad de Remuneración y Derechos Sociales de los Diputados — II Jefe de Unidad.
- Anule la nota D307559, de 4 de julio de 2022, de la Dirección General de Finanzas del Parlamento Europeo — Dirección de Derechos Financieros y Sociales de los Diputados — Unidad de Remuneración y Derechos Sociales de los Diputados.
- Adopte las medidas necesarias a efectos de la protección de los derechos del demandante.
- Condene al Parlamento Europeo al pago de las cantidades indebidamente retenidas durante la sustanciación del procedimiento.

Motivos y principales alegaciones

En apoyo de su recurso, el demandante invoca dos motivos.

1. Primer motivo, basado en el incumplimiento de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 19 de mayo y 9 de julio de 2008, por la que se establecen medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo.

- A este respecto, se alega que habida cuenta de que con arreglo al artículo 75, apartado 2, de la Decisión de la Mesa del Parlamento Europeo de 19 de mayo y 9 de julio de 2008, por la que se establecen medidas de aplicación del Estatuto de los diputados al Parlamento Europeo, «se mantendrán» los derechos a pensión de jubilación adquiridos hasta la fecha de entrada en vigor del Estatuto, la remisión antes vigente a la normativa nacional establecida en la Reglamentación relativa a los gastos y dietas de los diputados al Parlamento Europeo debe entenderse como una remisión directa (a la normativa vigente en ese momento), por ser el derecho a la pensión adquirido por los antiguos diputados al Parlamento Europeo con anterioridad a la entrada en vigor del Estatuto inmutable en virtud de posteriores regulaciones.
2. Segundo motivo, basado en la aplicación ilegal por parte del Parlamento Europeo de una normativa nacional incompatible con los principios fundamentales del Derecho de la Unión, en especial con el principio de protección de la confianza legítima. Violación del principio de primacía del Derecho de la Unión.
- A este respecto, se alega que el Parlamento Europeo, al aplicar automáticamente a los antiguos diputados elegidos en Italia en fecha anterior a la entrada en vigor del Estatuto todo nuevo cálculo de la pensión vitalicia aprobado *ex post* por la Cámara de Diputados italiana, expone a estos a una situación de incertidumbre permanente respecto al tratamiento de sus pensiones que es contrario a los principios fundamentales del Derecho de la Unión y, en particular, a los principios de proporcionalidad y de protección de la confianza legítima.

Recurso interpuesto el 25 de noviembre de 2022 — Campofrio Food Group/EUIPO — Cerioti Holding (SNACK MI)

(Asunto T-736/22)

(2023/C 24/95)

Lengua en la que ha sido redactado el recurso: inglés

Partes

Recurrente: Campofrio Food Group, S. A. (Madrid) (representantes: J. Erdozain López y M. Del Río Aragón, abogados)

Recurrida: Oficina de Propiedad Intelectual de la Unión Europea (EUIPO)

Otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso: Cerioti Holding SA (Luxemburgo, Luxemburgo)

Datos relativos al procedimiento ante la EUIPO

Solicitante de la marca controvertida: La otra parte en el procedimiento ante la Sala de Recurso

Marca controvertida: Marca figurativa de la Unión «SNACK MI» — Solicitud de registro n.º 18201028

Procedimiento ante la EUIPO: Procedimiento de oposición

Resolución impugnada: Resolución de la Segunda Sala de Recurso de la EUIPO de 10 de agosto de 2022 en el asunto R 59/2022-2

Pretensiones

La parte recurrente solicita al Tribunal General que:

- Anule la resolución impugnada.
- Condene en costas a la EUIPO y, si se constituye como parte coadyuvante, a Cerioti Holding SA

Motivos invocados

- Infracción del artículo 8, apartado 1, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo;
 - Infracción del artículo 8, apartado 5, del Reglamento (UE) 2017/1001 del Parlamento Europeo y del Consejo.
-